



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**PROGRAMA DE TRABAJO DE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE
ASUNTOS POLÍTICOS Y
GOBERNACIÓN
2018-2021**

Octubre del 2018



H. CONGRESO DEL ESTADO

PROGRAMA DE TRABAJO COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	5
INTEGRACIÓN	9
OBJETIVOS	10
a) General	
b) Específicos	
LÍNEAS DE ACCIÓN	11
1. Trabajo Legislativo	
2. Relaciones Interinstitucionales	
CALENDARIO DE SESIONES	14



H. CONGRESO DEL ESTADO

INTRODUCCIÓN

La Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación es un órgano constituido por el Pleno del H. Congreso del Estado que tiene por objeto contribuir a que éste cumpla sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones relativas a asuntos diversos.

No obstante, además de esta facultad legislativa, la Comisión, dada su naturaleza, es un espacio de oportunidades para la creación de entendimientos y el logro de consensos con actores esenciales del Estado y de los Municipios, al delegarse en ella importantes funciones inherentes al Poder Legislativo.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados pertenecientes a nuestra República Federal adoptan como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, mismo que en su constitución y en su gobierno es autónomo.

Sin embargo, el desarrollo alcanzado por los Municipios del país y en especial de nuestro Estado, no han logrado los índices de bienestar óptimos para su población. La cobertura de servicios básicos aún no está presente en todas las comunidades, generando con ello pobreza y marginación; sin olvidar el alto índice de inseguridad que se ha incrementado a cifras alarmantes.

Por ello, la obligación del Estado es la de dotar a todos los Municipios con lo mínimo indispensable para el desarrollo de las actividades diarias de la población y, el compromiso de este Congreso es el de proveer los instrumentos necesarios para que exista una convivencia sana y pacífica entre todos los actores de la población. Un estilo de vida en el cual los derechos humanos, la vigencia del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, la paz y la fraternidad imperen como objetivos de las relaciones sociales.

Por otra parte, el Poder Legislativo como órgano de control dentro del Estado, desarrolla una función esencial en el contexto del equilibrio de poderes dentro de un sistema constitucional y democrático, así en cada una de las facultades del Congreso podemos reconocer mecanismos de control previstos por la Constitución, ya sea respecto del Ejecutivo o de los funcionarios de la administración pública.

Son estas atribuciones del Congreso, entre otras, de las que es partícipe la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, por ello, el conocimiento



H. CONGRESO DEL ESTADO

de los variados asuntos a resolver como el tema municipal, estos es, la creación de municipios, la adhesión o separación de comunidades, la integración de Consejos Municipales o designación de ediles ante la falta del propietario y suplente; la función de control con el nombramiento de magistrados y las funciones político administrativas como el conocimiento de las convocatorias de elecciones extraordinarias, el otorgamiento de licencias a servidores públicos o la mediación en los conflictos surgidos en los Ayuntamientos, le dan a la Comisión una connotación importante en la Legislatura y de trascendencia para el Poder Legislativo.

De ahí que, el esfuerzo de corresponsabilidad y la efectividad de la coordinación interinstitucional resultan fundamentales para la gobernabilidad, los mecanismos y procesos que determinan como se ejerce el poder, como se toman las decisiones sobre temas de inquietud pública y como los ciudadanos articulan sus intereses, ejercitan sus derechos, cumplen sus obligaciones y median sus diferencias serán nuestra principal línea de acción.

En efecto, a fin de lograr sus atribuciones y objetivos, esta Comisión requiere del ejercicio de una intensa labor de coordinación interinstitucional, con los poderes Ejecutivo y Judicial; así como con los Órganos Autónomos y los Gobiernos Municipales; además de desarrollar vínculos con actores específicos como las organizaciones sociales y partidos políticos.

Al interior, conscientes de la diversidad de ideologías pero al mismo tiempo de la búsqueda de un bien común, en esta Comisión se privilegiará el diálogo y las deliberaciones constructivas que permitan respetar las diversas posiciones de la pluralidad de su integración y representación.

En esta tesitura, el presente programa de trabajo se plantea con el objeto de organizar las labores y responsabilidades legislativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como establecer el compromiso de responder a todos los retos que se propondrá la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

MARCO JURÍDICO

El artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero define a las Comisiones Ordinarias como órganos constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En este sentido, el ordenamiento jurídico en cita, en su artículo 195 establece la creación de treinta y tres comisiones ordinarias, al tenor siguiente:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. De Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado;
- V. De Hacienda;
- VI. De Justicia;
- VII. De Seguridad Pública;
- VIII. De Protección Civil;
- IX. De Participación Ciudadana;
- X. De Derechos Humanos;
- XI. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XII. De Atención a Migrantes;
- XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIV. De Transporte;
- XV. De Desarrollo Social;
- XVI. De Salud;
- XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX. Artesanías;
- XX. De Turismo;
- XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
- XXIII. Para la Igualdad de Género;
- XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;



H. CONGRESO DEL ESTADO

- XXV. De la Juventud y el Deporte
- XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
- XXVII. De Cultura;
- XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;
- XXIX. De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes;
- XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
- XXXI. De Vivienda;
- XXXII. De Examen Previo; y,
- XXXIII. Instructora.

De conformidad con el artículo 174 de la ley en cita las comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;



H. CONGRESO DEL ESTADO

- VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;
- XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
- XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,
- XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Bajo este contexto, en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo núm. 286 en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero núm. 231, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, conocer de los asuntos siguientes:

- I. De las iniciativas de Ley Orgánica de División Territorial del Estado, así como de las reformas a la misma;
- II. Los que se refieran a los límites del territorio estatal;
- III. De los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio;
- IV. De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;



H. CONGRESO DEL ESTADO

V. Los relativos a las solicitudes de licencia del Gobernador, de los Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así lo establezcan la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen;

VI. Los relativos al cambio de residencia de los Poderes del Estado;

VII. Los referentes a la convocatoria para elecciones extraordinarias;

VIII. Los referentes a la integración de Consejos Municipales y aquellos relativos a la designación de integrantes de los Ayuntamientos, en el caso de los supuestos a que se refiere la fracción anterior, y

IX. Los demás análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

La Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación deberá presentar su Programa de Trabajo, en términos del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, que a la letra dice:

ARTÍCULO 163. Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; **deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.**

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRACIÓN

Con fecha 5 de octubre del 2018, el Pleno del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se integran de las Comisiones y Comités Ordinarios, quedando conformada la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por las Diputadas y Diputados:

C. Alicia Elizabeth Zamora Villalva	Presidenta
C. Servando De Jesús Salgado Román	Secretario
C. Mariana Itallitzin García Guillén	Vocal
C. Alberto Catalán Bastida	Vocal
C. Celeste Mora Eguiluz	Vocal

Atento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación celebró su Sesión de Instalación el lunes 15 de octubre del año en curso, ante la asistencia de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura y de personalidades cuyo ámbito de funciones habrá de tener vinculación con los trabajos a desarrollar.

A partir de esta fecha habrán de celebrarse una vez al mes las sesiones ordinarias y cuantas veces sean necesarias las sesiones extraordinarias que permitan a la Comisión el desarrollo de los trabajos que le sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO

OBJETIVO GENERAL

- Analizar, dictaminar y aprobar en observancia a su normatividad, las iniciativas y asuntos con responsabilidad, privilegiando el consenso y propiciando la convivencia pacífica y la solución de los principales problemas en el Estado y en los Municipios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dictaminar las iniciativas y los asuntos que se turnen a la Comisión en el ámbito de su competencia.
- Impulsar los consensos necesarios para llevar a cabo la dictaminación de las iniciativas, acuerdos y asuntos que en el ámbito de su competencia le sean turnados a la Comisión, en los términos establecidos en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.
- Fortalecer y establecer los vínculos de comunicación y cooperación con las autoridades de los tres órganos de gobierno, la sociedad civil y la academia.
- Propiciar la convivencia pacífica y la solución de los problemas políticos en los municipios.
- Coadyuvar con los órganos de gobierno municipal, con pleno respeto a su autonomía municipal, en su desarrollo como instancia de gobierno.
- Contribuir al fortalecimiento de la división de poderes, a la autonomía e independencia de los órganos autónomos y al fortalecimiento y autonomía municipal.
- Fomentar la planeación municipal, incluyendo la perspectiva de género.
- Promover la cultura de la rendición de cuentas en los gobiernos municipales.
- Fomentar el fortalecimiento de gobiernos y administraciones públicas fiscalmente responsables, transparentes y austeras en el manejo de los recursos públicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO

LÍNEAS DE ACCIÓN

Con el objetivo de cumplir adecuadamente con lo que ordena la Ley, se ha diseñado este Programa Anual de Trabajo que ha sido planeado en dos ejes rectores:

1.- Trabajo Legislativo que tiene que ver con la elaboración de dictámenes, informes o resoluciones y la ejecución de una Agenda Legislativa orientada a armonizar la legislación estatal con la federal y modernizar el marco legal existente por un lado, y

2.- Las relaciones interinstitucionales orientadas al fortalecimiento de la división de poderes; la autonomía de los tribunales de justicia y el desarrollo y fortalecimiento institucional municipal como estrategia para impulsar el desarrollo.

1. Trabajo Legislativo.

- Emitir dictámenes, opiniones, propuestas, estudios y análisis legislativos en los términos establecidos en las normas constitucionales, legales y reglamentarias, relativos a:
 - a) Los límites del territorio estatal; a los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio;
 - b) Las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; las solicitudes de licencia del Gobernador, de los Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de Justicia Administrativa y de aquellos otros casos en que así lo establezcan la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen;
 - c) El cambio de residencia de los Poderes del Estado;
 - d) La convocatoria para elecciones extraordinarias;



H. CONGRESO DEL ESTADO

e) La integración de Consejos Municipales y aquellos relativos a la designación de integrantes de los Ayuntamientos, en los supuestos establecidos en las leyes aplicables.

- Presentar iniciativas que procuren el fortalecimiento municipal.
- Presentar propuestas legislativas que permitan el fortalecimiento del municipio con la finalidad de que cumplan con sus funciones y obligaciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y en las leyes correspondientes.
- Generar instrumentos jurídicos modernos, apegados a la realidad social y económica de los municipios y de sus habitantes.
- Facilitar el entendimiento y trabajo conjunto entre autoridades municipales, así como la solución de diferencias que entre ellos se susciten.
- Adecuar la legislación en materia municipal e incorporar en su contenido prácticas y criterios que la coloquen a la vanguardia y permitan unificar criterios y procedimientos que faciliten el desahogo de sus funciones.
- Dotar a los municipios de un andamiaje legal y normativo sobre el cual sustenten la convivencia social armónica y su desarrollo.
- Realizar reuniones de trabajo con los interesados en los asuntos sometidos a dictamen, así como con expertos en el tema, con el fin de contribuir a la formación de una visión integral compartida.
- Organizar y celebrar eventos que de acuerdo a las necesidades de opinión, información y propuestas se requieran para la dictaminación de los asuntos.
- Celebrar reuniones de trabajo con otras comisiones con el objetivo de atender los asuntos legislativos que por su naturaleza así se requieran.
- Rendir los informes trimestral y anual de actividades de la Comisión y presentar al término de la Legislatura la Memoria de Labores

2. Relaciones interinstitucionales

- Promover la cultura de las relaciones interinstitucionales con el objeto de lograr una mayor coordinación entre las autoridades estatales y municipales.
- Realizar de manera periódica reuniones de la Comisión con los actores estratégicos para el desarrollo de los trabajos, entre otros, con la Secretaría

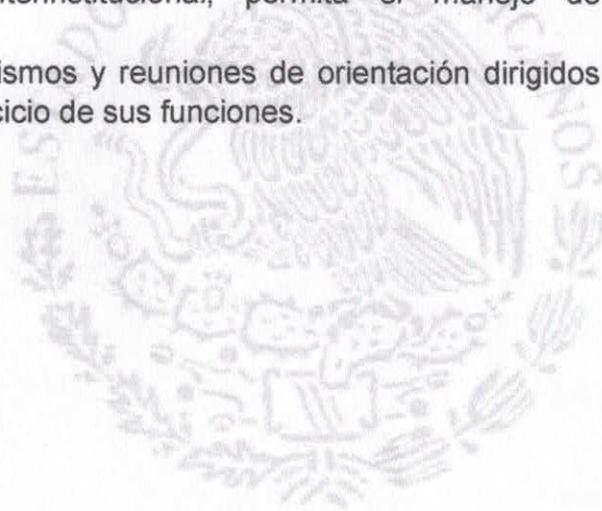


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

General de Gobierno, la Coordinación de Fortalecimientos Municipal y los órganos de gobierno de los 81 municipios del Estado.

- Mantener contacto con los representantes de las dependencias gubernamentales, inmersas en los temas de las necesidades de cada uno de los municipios, con la finalidad de agilizar, apoyar en los trámites y facilitar el tratamiento de cada asunto planteado.
- Promover y vigilar la corresponsabilidad entre los gobiernos estatal y municipal.
- Implementar acciones que faciliten la coordinación entre las autoridades municipales y el Poder Legislativo, a fin de fortalecer sus atribuciones.
- Promover la construcción de un municipalismo, que basado en la coordinación interinstitucional, permita el manejo de las potestades municipales.
- Generar mecanismos y reuniones de orientación dirigidos a los municipios, respecto al ejercicio de sus funciones.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PROPUESTA DE CALENDARIO

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, núm. 231, sesionará ordinariamente una vez al mes, dentro de los primeros quince días, y, extraordinariamente cuantas veces sean necesarias para atender los asuntos de su competencia.